

CONTRATO DE COMODATO

En Nueva Toltén, comparece don **FERNANDO LA TASTE MUÑOZ**, chileno. Cédula de Identidad. N° 8.635.228-1, en representación de la Ilustre Municipalidad de Toltén, en calle O'higgins 410 de Nueva Toltén por una parte y doña **MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA** chilena casada socióloga cédula de Identidad N° 5.197.775-0 en representación de INTEGRAL Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "La Comodatoria". Persona Jurídica de derecho privado. Ambos domiciliados en Don Carlos N° 2941 Las Condes Santiago por otra ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente Contrato de Comodato Bien Inmueble:

PRIMERO: Se entrega en Comodato a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor "INTEGRA" el inmueble ubicado en el sitio de 40 x 25 mts. individualizado en el plano N° 5 IX L 1803 del 09-05-1990 plano lote Sub-división Serviu año 1985 y que deslinda:

- Norte 40 mts. calle Esmeralda.
- Sur 40 mt. Lote N° 2
- Poniente 25 mts. lote 5.

La Municipalidad de Toltén inscribe a favor de este servicio en foja 536 vuelta N° 801 del 27-12-84 en el conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, Lote Manzana I.

SEGUNDO: Por este acto, don **FERNANDO LATASTE MUÑOZ**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Toltén y debidamente facultado para ello, da en Comodato el Inmueble individualizado anteriormente a la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR-INTEGRA, en las condiciones actuales en que se encuentra.

TERCERO: El Comodato tendrá una duración de cuatro años contados desde la fecha del presente instrumento, y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del período respectivo.-

**CUATRO:** La Comodatoria destinará el inmueble única y exclusivamente de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la comodatoria una función social, propia de la Comodante, intentando con ello resolver parcialmente el problema de los menores en extrema pobreza en edad pre-escolar.-

**QUINTO:** Todos los gastos de mantención, alhijamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la Comodatoria; del mismo modo lo serán aquellos gastos Ordinarios tales como, luz, agua, teléfono, gas, etc. en tanto que las contribuciones del bien raíz .-

**SEXTO:** Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del Comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.-

**SEPTIMO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Temuco, y someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**OCTAVO:** La personería de doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA consta en escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público Sr. Raúl Iván Perry Pefaur. Por su parte la personería de don FERNANDO LATASTE MUÑOZ, consta en el Decreto Alcaldicio N° 114 de fecha 26 de Septiembre de 1992, instrumento que no se inserta por ser conocidos de las partes y haberlo tenido a la vista al momento de contratar.

El presente Contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.-

**FERNANDO LATASTE MUÑOZ**  
A L C A L D E

*M. T. Chadwick Piñera*  
**MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
"INTEGRA"

FISCALIA  
INTEGRA